

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) tiene como principal objetivo proteger al pequeño y mediano ahorrista. Al mes de marzo de 2023, el FGD acumula recursos por Gs. 6,7 billones, que corresponde al 5,2% de los depósitos totales del sistema financiero.

Fondo de Garantía de Depósitos del Paraguay

Evolución de los últimos años

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| Introducción..... | 1 |
| Mensajes claves | 2 |
| Fondo de Garantía de Depósitos..... | 3 |
| Definición y objetivos..... | 3 |
| Fuentes de recursos del Fondo de Garantía de Depósitos..... | 4 |
| Resolución de entidades financieras..... | 5 |
| Escenarios de riesgo sistémico..... | 6 |
| Evolución de los depósitos garantizados en Paraguay..... | 8 |
| Conclusiones | 11 |

Introducción

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) es un instrumento que fue concebido para resguardar el ahorro de las personas físicas o jurídicas. La garantía se estableció por un monto que pudiera cubrir los depósitos, principalmente, de los pequeños y medianos ahorristas en las entidades financieras.

Durante las diversas crisis que han atravesado las instituciones financieras, los FGD fueron determinantes en los procesos de resolución de las entidades, de forma que se preservara la estabilidad del sistema financiero y la continuidad del sistema de pagos del país.

En Paraguay, el FGD obtiene trimestralmente los recursos del sistema financiero privado (bancos y financieras), y está preparado para enfrentar cualquier falla que presente alguna entidad del sistema. De hecho, al mes de mayo de 2023, el monto de depósitos cubiertos por la garantía en los bancos corresponde al 16,0% de los depósitos totales. En tanto que, para las financieras es del 25,4% de los depósitos totales mantenidos en este tipo de institución.

El objetivo central de este trabajo es analizar el funcionamiento del FGD, de forma que permita entender el manejo que se puede realizar en procesos de resolución (cierre) de alguna institución estresada. Adicionalmente, se presentarán los recursos con los que se cuenta actualmente.

El documento contiene tres secciones adicionales a la introducción. El primer apartado expone las definiciones básicas, así como los mecanismos establecidos para la resolución de problemas en las instituciones financieras. La segunda unidad muestra las cifras actuales de cobertura del FGD en el país. Finalmente, en la tercera parte se presentan las principales conclusiones.

Mensajes claves

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) se creó bajo la Ley 2.334/03. Su principal objetivo es proteger parcialmente los depósitos del público (personas físicas y jurídicas).

El FGD es administrado exclusivamente por el Banco Central del Paraguay (BCP). En otras palabras, las instituciones que conforman el sistema financiero privado no tienen injerencia en las decisiones de inversión de los recursos del FGD.

Los recursos del FGD provienen del BCP (Gs. 237.500 millones) y de aportes trimestrales de las instituciones financieras privadas (bancos y financieras). Lo anterior representa un costo para dichas instituciones.

La garantía es de 75 salarios mínimos (Gs. 191,3 millones). La cobertura se calcula como la diferencia entre los depósitos y las deudas que tiene cada persona en las distintas instituciones financieras privadas del país (bancos y financieras).

Al mes de mayo de 2023, los depósitos cubiertos por la garantía alcanzaron Gs. 20,8 billones, lo que representa un 16,3% de los depósitos totales y un 6,5% del Producto Interno Bruto estimado para el año.

En mayo de 2023, los depósitos garantizados de los bancos privados se ubicaron en Gs. 19,5 billones, que equivale al 16,0% de los depósitos totales. En tanto que, para las financieras fueron de Gs. 1,3 billones (25,4% de los depósitos totales).

A marzo de 2023, de acuerdo con el BCP, el FGD acumula Gs. 6,7 billones, lo que representa un 5,2% de los depósitos totales. Por tanto, no se ha alcanzado el límite de 10%, bajo el cual se suspenderán los aportes del sistema financiero privado.

De los recursos acumulados en el FGD, el 62,0% se encuentra en denominación en moneda extranjera (Gs. 4,2 billones), y el 38,0% restante en moneda local (Gs. 2,5 billones).

En marzo de 2023, los bancos y financieras privadas realizaron aportes al FGD por Gs. 144.596 millones. A su vez, el FGD percibió recursos provenientes de las inversiones ejecutadas por Gs. 70.027 millones.

Actualmente, las cooperativas trabajan en un proyecto de Ley para constituir un fondo de garantía para su sector.

Fondo de Garantía de Depósitos

Definición y objetivos

¿Qué es el Fondo de Garantía de Depósitos?



Este tipo de fondo tiene como finalidad proteger los depósitos del público, en caso de que alguna entidad financiera atravesase por problemas de solvencia. Para ello, se garantiza a los depositantes que los saldos mantenidos en cuenta serán devueltos de forma total o parcial.

En Paraguay, el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) se creó por la Ley N° 2.334/03 de fecha 12 de diciembre de 2003. Dicho fondo se encuentra administrado y contabilizado por el Banco Central del Paraguay (BCP), institución que determina la política de manejo de inversiones y liquidez de dicho fondo.

Para la administración de las mencionadas inversiones, el BCP utiliza operaciones financieras análogas a las realizadas en la gestión de las Reservas Internacionales. Esto es, el BCP toma en consideración los criterios de seguridad; liquidez; y rentabilidad de las inversiones, con énfasis en el mantenimiento de activos de elevada liquidez, que puedan ser utilizados rápidamente para atender necesidades urgentes e imprevistas del FGD. Por su parte, el rendimiento de las inversiones, una vez deducidos los gastos imputables a la administración del fondo, se destinan a su capitalización.



El principal objetivo del FGD es proteger **parcialmente** los ahorros del público, que se encuentran depositados en las entidades financieras privadas autorizadas para operar por el BCP. Así como, evitar el efecto contagio que podría generar la caída de una entidad sobre el sistema financiero.

¿Cuáles son los depósitos que están sujetos a la garantía? Aquellos que se encuentren bajo cualquier modalidad y denominación, depositados en las entidades privadas del sistema financiero nacional.



La garantía que se estableció en la Ley N° 2.334/03 es de 75 salarios mínimos mensuales, por persona física o jurídica en cada entidad financiera.

La mencionada garantía deberá honrarse en un plazo no mayor a 15 días corridos desde la aprobación de la resolución de la entidad financiera. No obstante, por disposición del BCP, dicho plazo podría ampliarse por otros 15 días.

Para la ejecución de la garantía se compensarán el conjunto de depósitos de una persona física o jurídica con la deuda que tiene la misma persona con la entidad financiera. En otras palabras, la garantía se aplicará sobre el saldo que resulta de la diferencia entre depósitos y deuda.

Si los depósitos pertenecen a más de una persona, la garantía se pagará por partes iguales hasta el límite establecido por la Ley N° 2.334/03 por persona física o jurídica (75 salarios mínimos mensuales). En este

punto es importante mencionar que, el pago de la garantía no podrá exceder este límite cuando una misma persona posee más de una cuenta de depósito en la entidad financiera en proceso de resolución.

Además, si una persona tiene depósitos en más de una entidad financiera, éstos se encuentran respaldados en cada institución, hasta un máximo de 75 salarios mínimos mensuales.

Fuentes de recursos del Fondo de Garantía de Depósitos

En cuanto a los recursos del FGD, de acuerdo con el artículo N° 3 de la Ley N° 2.334/03, provienen de:

Aporte del Estado por un monto equivalente USD 50 millones, constituido total o parcialmente por bonos del Estado

Estos bonos podrían ser utilizados por el BCP en operaciones de venta con pacto de recompra, para satisfacer las necesidades de liquidez del FGD. Cabe destacar que, una vez que el FGD cuente con suficientes recursos para su funcionamiento, los mencionados bonos serán devueltos al Ministerio de Hacienda. Además, de acuerdo con la información presentada en los estados financieros del FGD, el Estado paraguayo, en el año 2013, finalizó la erogación de los recursos establecidos en la Ley N° 2.334/03. La suma total fue de Gs. 237.500 millones, que equivale a USD 50 millones.

Aportes privados que corresponden a las contribuciones trimestrales obligatorias de las entidades financieras

Los aportes se calculan en función del saldo promedio de los depósitos mantenidos por la entidad financiera durante cada trimestre, y son debitados automáticamente por el BCP el tercer día hábil del siguiente trimestre. Es importante señalar que, si la entidad no realiza la contribución se le aplica una tasa trimestral del 0,12% sobre los saldos promedios del trimestre, para los depósitos en moneda nacional y extranjera. Estas contribuciones serán suspendidas cuando el saldo neto operativo del FGD sea igual a un 10% del total de depósitos del sistema¹.

Emisión de bonos del Estado con cargo a contribuciones futuras

Cuando los recursos disponibles no sean suficientes para llevar a cabo las funciones establecidas en la Ley N° 2.334/03, se puede recurrir a este mecanismo. Los mencionados bonos podrían ser descontados por el BCP a tasas de mercado, para satisfacer el requerimiento de efectivo del FGD.

¹ El Banco Central del Paraguay establecerá mediante reglamento las normas de contribución al FGD de nuevas entidades financieras, con la finalidad de lograr un reparto de la carga contributiva adecuado, en función del riesgo depositario aportado por cada entidad al sistema.

Como se mencionó en el apartado anterior, la administración de los recursos del FGD la realiza el BCP. Por su parte, la información suministrada en los estados financieros del FGD evidencia que, los aportes se invierten de manera permanente en bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo; bonos del Tesoro Nacional; y bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones (Banco Interamericano de Desarrollo Invest). También, el FGD realiza inversiones temporales en activos en el exterior, como depósitos a plazo en Estados Unidos.

Adicionalmente, los saldos líquidos se mantienen en depósitos a la vista en Paraguay (guaraníes); Estados Unidos (dólares) y Europa (euros). En tanto que, las utilidades de ejercicios anteriores se transfieren como reservas del FGD.

Resolución de entidades financieras

La Ley N° 2.334/03 contempla un apartado correspondiente al proceso de resolución de una entidad financiera. Las posibles causas de ello abarcan: la suspensión del pago de sus obligaciones; un índice de solvencia por debajo del 50% del mínimo requerido; rechazo a un posible plan de regularización de la Superintendencia de Bancos; y la revocación de la autorización para operar por parte del BCP.



El Directorio del BCP, una vez que conoce que alguna entidad incurrió en las causales de resolución, iniciará el procedimiento de resolución y el pago de los depósitos. En este sentido, deberá evaluar la situación de los activos de la entidad; la necesidad de satisfacer los derechos del mayor número posible de depositantes; el contexto actual del mercado; la utilización más eficiente de los recursos del FGD, y, a partir de ello, determinará el mecanismo o combinación de ellos que utilizará en el procedimiento de resolución.

Ilustración N° 1



Fuente: A partir del Capítulo III de la Ley N° 2.334/03.

En el caso del mecanismo que incluye participaciones a partir de la titularización de los activos de la entidad en resolución, hay que mencionar que el FGD podría financiar, parcialmente, las estructuras de titularización, a través de un aporte directo de recursos a la estructura de titularización de activos; una compra o descuento de la cartera incluida en la estructura de titularización; y mediante la compra, descuento o garantía de las participaciones adquiridas por las entidades a quienes se les transfirieron los depósitos.

Por último, cabe señalar que, las transferencias de activos; pasivos; o contingentes de la entidad en resolución están exentas del pago de impuestos; tasas; y aranceles nacionales o municipales de cualquier índole.

Escenarios de riesgo sistémico



Ahora, si se presentan dificultades en varias entidades financieras que pudieran impactar la estabilidad del sistema financiero (riesgo sistémico), ¿con cuáles herramientas se cuentan?

Ante la propuesta conjunta del Ministro de Hacienda y del Directorio del BCP, con informe favorable del Superintendente de Bancos, el Presidente de la República podrá adoptar diversas medidas para resolver las dificultades de las entidades financieras. La declaración de riesgo sistémico y las políticas adoptadas dentro de un plan de contingencia serán comunicadas al Congreso Nacional.

Dicho plan de contingencia estará elaborado por el Directorio del BCP y podrá contener los siguientes mecanismos de contención; reforzamiento; mitigación; y/o una combinación de ellos.

Ilustración N° 2

Medidas temporales

Ampliación de la garantía de depósitos al importe total de los mismos y a otras obligaciones de las entidades financieras, con excepción de los derechos que correspondan, por cualquier concepto, a los accionistas mayoritarios o que controlan la entidad

Ampliación de los recursos del FGD con cargo a aportes del Estado, a fondo perdido, en la cuantía que sea necesaria para atender las nuevas necesidades de financiación del FGD, durante el período de riesgo sistémico

Ampliación de los plazos, suspensión de causales y mecanismos establecidos para la regularización de las entidades financieras

Suspensión de la aplicación del procedimiento de resolución a las entidades cuyo déficit patrimonial esté, exclusivamente, asociado a las provisiones que debe realizar por efecto directo de la situación sistémica, o cuando la resolución de dicha entidad pueda agravar la situación de riesgo sistémico

Ampliación de las facilidades crediticias del BCP como prestamista de última instancia

Imposición de calendario de adaptación a las normas prudenciales

Constitución de un Fondo Temporal de Fortalecimiento Bancario

Fuente: A partir del Capítulo IV de la Ley N° 2.334/03.

Particularmente, el Fondo Temporal de Fortalecimiento Bancario (FTFB) tendrá como uno de sus objetivos contribuir a la recapitalización de las entidades elegibles, mediante la realización de aportes en forma de inversiones temporales de capital, o en forma de préstamos subordinados que podrán desembolsarse en efectivo o en bonos.

Estas operaciones de capitalización del FTFB las podrán solicitar aquellas entidades con déficit de capital; pero con un índice de solvencia que no sea inferior al 50% del requerido por la normativa prudencial vigente. Cabe destacar que, la participación del FTFB estará condicionada a la plena recapitalización de la entidad y, en ningún caso, sus aportes serán superiores a los que deban realizar los accionistas privados. Por su parte, el Directorio del BCP reglamentará las condiciones bajo las cuales se producirán las operaciones de capitalización.

Otros objetivos del FTFB serán:

- Otorgar garantías para complementar las líneas de liquidez del BCP a entidades que no cumplan con los requerimientos legales de adecuación de patrimonio técnico, siempre que su índice de solvencia sea igual o superior al 50% de la exigencia normativa. Estas garantías también podrán cubrir los riesgos

incurridos por el BCP, en la extensión de créditos de liquidez a entidades solventes por valores superiores al 70% de su patrimonio efectivo.

- **Complementar las facilidades disponibles del FGD.** En lo que respecta a la absorción del impacto en el balance de la entidad adquirente, y a los recursos que el FGD pueda aportar mediante mecanismos de titularización.
- **Facilitar las operaciones de fusión y/o reestructuración con aportes temporales.**

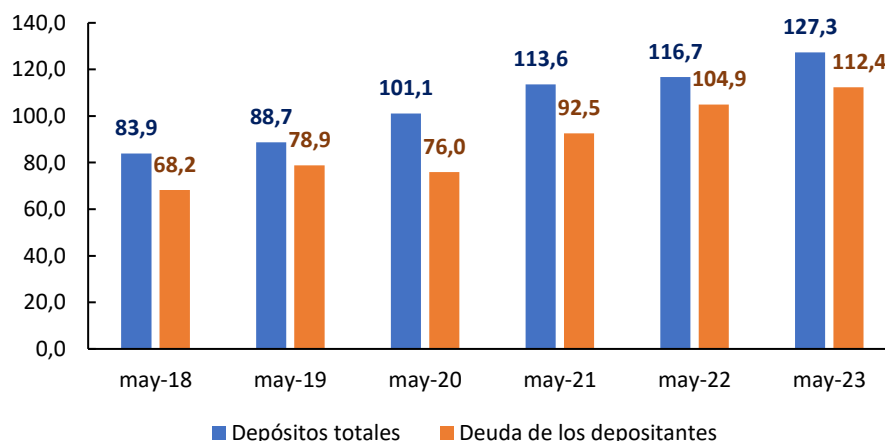
Finalmente, el Directorio del BCP tendrá amplias facultades para decidir la participación en un proceso de recapitalización; absorción de impacto en balance; prestación de garantías; y/o facilitación de fusiones y reestructuraciones.

Evolución de los depósitos garantizados en Paraguay

La Ley N° 2.334/03 estableció que, para la ejecución de la garantía de depósitos se compensarán² éstos con la deuda que mantiene la misma persona física o jurídica en una determinada entidad financiera privada (banco y/o financiera).

Destaca que, al mes de mayo de 2023, el saldo de los depósitos totales en el sistema financiero privado ascendió a Gs. 127,3 billones. A su vez, la deuda de los depositantes fue de Gs. 112,4 billones³.

Gráfico N° 1: Depósitos y deudas totales en el sistema financiero privado (Billones de Gs.)



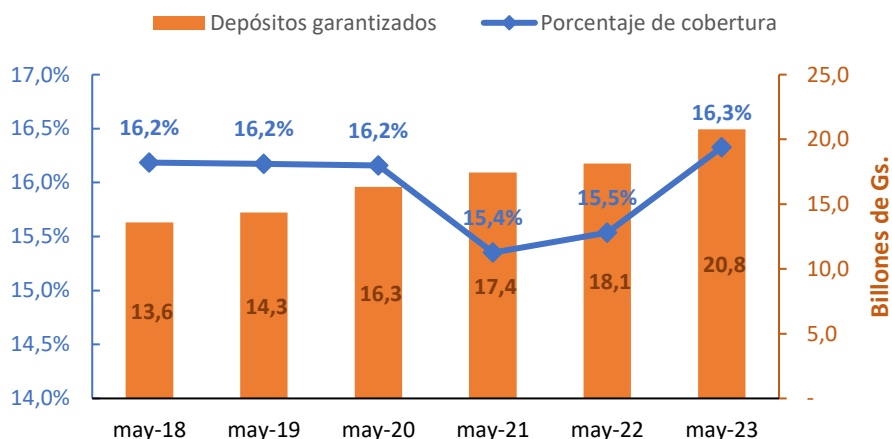
Fuente: A partir de información del Banco Central del Paraguay.

² Se refiere a la diferencia entre los depósitos y la deuda que una misma persona tiene en una determinada institución financiera.

³ Cabe recordar que, la compensación se realiza de manera individual (para cada depositante). Ello quiere decir que, por ejemplo, puede haber personas que tengan depósitos, pero no deudas y, por tanto, en el agregado, parte de la deuda queda sin compensar.

De esta manera, las estadísticas del FGD muestran que, en mayo de 2023, los depósitos garantizados en el sistema financiero privado alcanzaron Gs. 20,8 billones, lo que representó un 16,3% de los depósitos totales, y equivale alrededor del 6,5% del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el año. En los últimos seis años, en promedio, el 16,0% de los depósitos totales estuvieron garantizados por el FGD.

Gráfico N° 2: Depósitos cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos y porcentaje de cobertura



Fuente: A partir de información del Banco Central del Paraguay.

Nota: La cobertura se calcula como el cociente entre los depósitos garantizados y los depósitos totales.

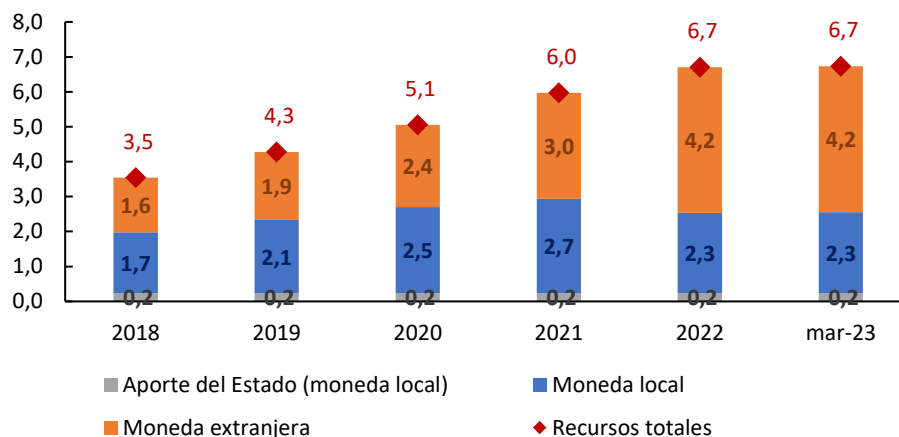
Sobre el punto anterior, es importante mencionar que, la banca paraguaya maneja un nivel de depósitos superior a Gs. 191.273.025 (75 salarios mínimos de garantía). En otras palabras, la actividad financiera privada está vinculada, en mayor medida, a segmentos corporativos, que mantienen depósitos por montos mayores al límite garantizado.

En detalle, durante el mes de mayo de 2023, el monto de depósitos cubiertos por la garantía en los 16 bancos privados del país fue de Gs. 19,5 billones, cifra que corresponde al 16,0% de los depósitos totales. Además, dicho monto equivale al 6,1% del PIB.

Por su parte, para el mes señalado, los depósitos garantizados en las 6 financieras del país ascendieron a Gs. 1,3 billones, lo que representa el 25,4% de los depósitos totales mantenidos en este tipo de institución. La mencionada cifra es aproximadamente un 0,4% del PIB.

Adicionalmente, vale mencionar que la Ley 2.334/03 establece que el cobro de los aportes privados se suspenderá cuando el FGD alcance el 10% de los depósitos totales del sistema financiero privado. **Específicamente, en marzo de 2023, de acuerdo con información suministrada por el BCP, los recursos mantenidos en el FGD totalizaron Gs. 6,7 billones, lo que representó un 5,2% de los depósitos totales.** De dichos recursos el 62,0% se encuentra en denominación en moneda extranjera (Gs. 4,2 billones), y el 38,0% restante en moneda local (Gs. 2,5 billones).

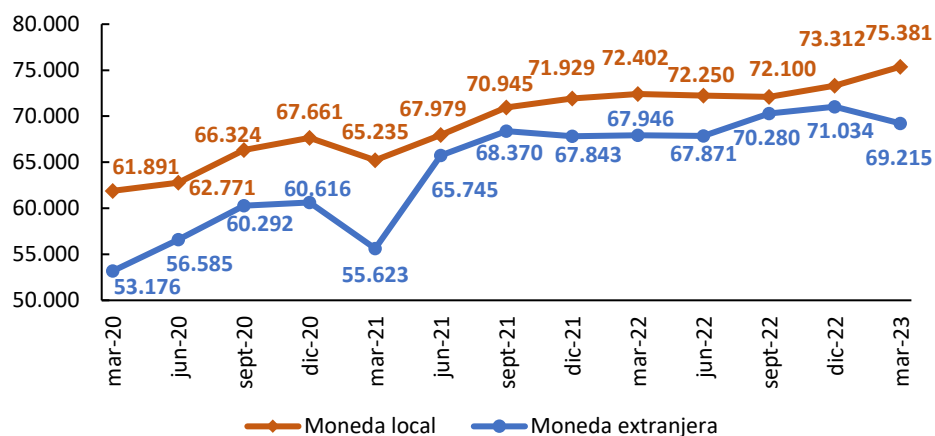
**Gráfico N° 3: Recursos totales en el FGD
(Billones de Gs.)**



Fuente: A partir de información del Banco Central del Paraguay.

Por su parte, los aportes que realizan trimestralmente las instituciones financieras privadas (bancos y financieras), en su mayoría, corresponden a moneda nacional. **Así, en marzo de 2023, las contribuciones en guaraníes concentraron el 52,1% (Gs. 75.381 millones) del total, y el 47,9% restante correspondió a aportes en moneda extranjera (Gs. 69.215 millones). Para un total de Gs. 144.596 millones.**

**Gráfico N° 4: Aportes trimestrales al FGD
(Millones de Gs.)**



Fuente: A partir de información del Banco Central del Paraguay.



Finalmente, las inversiones realizadas con los recursos del FGD, en marzo de 2023, generaron intereses en moneda nacional por Gs. 32.860 millones, y en moneda extranjera por Gs. 37.167 millones. En otras palabras, se obtuvo un total de Gs. 70.027 millones por este concepto.

Conclusiones

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) del Paraguay es un instrumento que protege, en mayor medida, a los pequeños y medianos depositantes. Su administración es competencia exclusiva del Banco Central del Paraguay (BCP).

Fue creado por la Ley N° 2.334/03, de fecha 12 de diciembre de 2003, con aportes del Estado, a través de bonos, y de las instituciones que forman parte del sistema financiero privado (bancos y financieras). Específicamente, las contribuciones que hacen de manera trimestral las entidades bancarias y financieras han representado un costo para éstas.

El FGD se encuentra denominado en moneda local (guaraníes) e invierte sus recursos en diferentes instrumentos como los bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo; bonos del Tesoro Nacional; y bonos de la Corporación Interamericana de Inversiones (Banco Interamericano de Desarrollo Invest). También mantiene saldos líquidos en Paraguay; Estados Unidos; y Europa. Adicionalmente, realiza inversiones temporales en depósitos a plazo en Estados Unidos.

En cuanto a las cifras del FGD, al mes de mayo de 2023, los depósitos cubiertos por la garantía se ubicaron en Gs. 20,8 billones, cifra que representa el 16,3% de los depósitos totales y corresponde al 6,5% del PIB estimado para el año. Dichos fondos provienen del sistema financiero privado (16 bancos y 6 financieras).

Particularmente, Gs. 19,5 billones son los depósitos garantizados por los bancos privados, lo que equivale al 16,0% de los depósitos totales y al 6,1% del PIB. A su vez, Gs. 1,3 billones son los depósitos cubiertos por la garantía para las financieras, lo cual representa el 25,4% de los depósitos totales y el 0,4% del PIB.

Además, a marzo de 2023, de acuerdo con información del BCP, los recursos mantenidos en el FGD alcanzaron Gs. 6,7 billones. Dichos recursos corresponden al 5,2% de los depósitos totales. Esto es, no se alcanzó aún el límite de 10%, bajo el cual se suspenderán los aportes realizados por el sistema financiero privado al FGD. De los mencionados recursos, el 62,0% de encuentra en moneda extranjera (Gs. 4,2 billones) y el 38,0% restante en moneda local (Gs. 2,5 billones).

Por su parte, en marzo de 2023, las instituciones financieras privadas (bancos y financieras) realizaron aportes al FGD por Gs. 144.596 millones, de los cuales el 52,1% se realizó en moneda nacional. Al tiempo que, por intereses de las inversiones realizadas con los recursos del FGD se obtuvieron Gs. 70.027 millones, con un 53,1% de los intereses denominados en moneda extranjera.

Finalmente, hay que mencionar que, las cooperativas están trabajando en el diseño de un proyecto de ley para constituir un FGD para su sector.